

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXVI — Nº 9.673	Salta, 29 de enero de 1975	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 16 PAGINAS			CONCESION Nº 3/18
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES

de 8 a 11,30 horas

Dr. JOSE A. MOSQUERA
Interventor Federal

Dr. MIGUEL ANGEL ARIAS FIGUEROA

Ministro de Gobierno

C.P.N. ABELARDO BACAR

Ministro de Economía

Sr. JOSE ANTONIO RALLE

Ministro Int. de Bienestar Social

DIRECCION
Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

EDDY OUTES
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la

presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificación del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2 — Ampliase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año \$	1,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años \$	2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años \$	3,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$	4,—
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10), por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATE ADMINISTRATIVO

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Poseción Veinteñal y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores .	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc	\$ 0,20	(1a palabra)				
Otros, Edictos Judiciales y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M. de Economía Nº 20 del 15-1-75 — Créase la Dirección General de Colonización y Tierras Fiscales que dependerá de la Secretaría de Estado de la Producción	224
M. de Gobierno Nº 36 del 17-1-75 — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada Rosario Atlético Pedal Club de Rosario de la Frontera	229
M. de Gobierno Nº 37 del 17-1-75 — Dispónese el retiro de la personería jurídica a la entidad denominada Sociedad Unión Sirio Libanesa de El Galpón	229

	Pág.
M. de Gobierno Nº 38 del 17-1-75 — Dispónese el retiro de la personería jurídica a la entidad denominada Club de Gimnasia y Tiro de Tartagal	229
DECRETOS SINTETIZADOS (Nros. 17 al 19; 21 al 35; y 39 al 44)	230
LICITACION PUBLICA	
Nº 20327 — Gas del Estado. Lic. Nº G.C./Sal. 019	231
Nº 20326 — Banco Provincial de Salta	231
Nº 20301 — Aerolíneas Argentinas. Lic. Nº E. 001/75	231
LICITACION PRIVADA	
Nº 20331 — Dirección de Compras y Suministros. Lic. Nº 4	232
REMATE ADMINISTRATIVO	
Nº 20321 — Instituto de Promoción Social Nº 223	232

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 20311 — Francisco Luque	232
Nº 20310 — José Fernández	232

Sección COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES

Nº 20322 — Banco Regional del Norte Argentino S.A.	233
---------------------------------------------------------	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 20330 — Liga Tabacal de Fútbol. Para el día 16-2-75	233
Nº 20329 — Avícola Salta S.A. Para el día 21-2-75	233

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 15 de enero de 1975

DECRETO Nº 20

Ministerio de Economía

Expediente Nº 24-00815/74

VISTO la necesidad de atender los proyectos de colonización y de promover el cumplimiento de la función social de la propiedad inmueble, mediante la incorporación plena e intensiva de los terrenos útiles al desarrollo social y económico de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia en su Plan Trienal tiene previstos proyectos específicos en el área de colonización;

Que existe la urgente necesidad de poner en marcha los proyectos de colonización cuyos convenios ya han sido firmados con los organismos nacionales (Ministerio de Bienestar Social, Consejo Agrario Nacional);

Que la Secretaría de Estado de la Producción cuenta ya con un equipo de técnicos que elaboró al Plan Trienal del área de colonización y los proyectos específicos aprobados por los organismos nacionales;

Que la Secretaría de Estado de la Producción cuenta con un Departamento de Tierras Fiscales que carece de recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar plenamente sus funciones;

Que se requiere una estructura acorde con el actual interés del Poder Ejecutivo de posibilitar e incrementar el acceso del trabajador rural a la propiedad de la tierra y promover condiciones de vida digna para él y su familia;

Que el Servicio de Organización y Métodos ha colaborado con la Secretaría de Estado de la Producción en la redacción del anteproyecto correspondiente y debe entonces participar en su implementación;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Dirección General de Colonización y Tierras Fiscales, que dependerá de la Secretaría de Estado de la Producción.

Art. 2º — El Departamento de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción, pasará con todos sus recursos financieros, humanos y materiales a depender de la Dirección General de Colonización y Tierras Fiscales.

Art. 3º — La Dirección General de Colonización y Tierras Fiscales tendrá por misión la administración y colonización de las tierras fiscales y de las privadas que por cualquier título se incorporen al dominio del Estado Provincial.

Art. 4º — Son funciones de la Dirección General de Colonización y Tierras Fiscales:

- a) Estudiar, promover y llevar a cabo planes de colonización;
- b) Promover el apoyo crediticio y financiero preferencial para la colonización;
- c) Convenir la asistencia, colaboración y coordinación con organismos o instituciones especializadas provinciales, nacionales o internacionales;
- d) Realizar los estudios correspondientes para determinar la aptitud agrícola, ganadera y forestal de las tierras fiscales, en coordinación con los organismos específicos de la Administración Pública Provincial;
- e) Determinar las zonas aptas para colonizar;
- f) Realizar el estudio y compulsar de los antecedentes de los colonos nativos y/o extranjeros que aspiren a radicarse en los predios objeto de la colonización;
- g) Fomentar la explotación de los predios promoviendo la formación de empresas agropecuarias;
- h) Proyectar los planes de urbanización en las colonias, promoviendo la instalación de industrias básicas transformadoras, como así también coordinando la producción con el consumo y la comercialización;
- i) Fomentar las explotaciones de autoabastecimiento como sistema complementario para el progreso de las colonias;
- j) Coordinar con los organismos públicos provinciales y nacionales, las obras de infraestructura necesarias para implementar la colonización;
- k) Asesorar a las colonias y prestarles asistencia técnica;
- l) Organizar y prestar directamente o por convenio con organismos públicos o privados, la educación técnica y profesional, la investigación y la experimentación en materia de colonización y desarrollo rural;
- m) Aplicar las leyes vigentes y las que se dictaren oportunamente, referentes a colonización y tierras fiscales.

Art. 5º — La Dirección General de Colonización y Tierras Fiscales tendrá la siguiente estructura administrativa:

Dirección General

—DEPARTAMENTOS

Tierras Fiscales
Colonización

—DIVISIONES

Estudios y Planeamiento
Operaciones
Secretaría Administrativa
Inspección

—SECCIONES

Mesa de Entradas y Salidas y Archivo
Habilitación de Pagos
Personal
Maestranza

Art. 6º — Son funciones del Director de la Dirección General de Colonización y Tierras Fiscales:

- a) Estudiar, proyectar y proponer las pautas que en materia de tierras fiscales sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo armónico de los objetivos y políticas establecidas por la Secretaría de Estado de la Producción;
- b) Asesorar y dar directivas a los departamentos en los aspectos relacionados con la determinación de políticas, objetivos, planes y en general en lo referente a la planificación y control de las labores de ejecución establecidas;
- c) Reunir los antecedentes cuantitativos y cualitativos necesarios para realizar el análisis y estudio de los planes y objetivos de la Dirección;
- d) Evaluar los planes y trabajos realizados por los distintos Departamentos en forma periódica y en función de ello, atender a la solución de las áreas críticas;
- e) Proponer a la Superioridad los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;
- f) Intervenir en todo asunto concerniente al planeamiento y acción que a su nivel sea menester concretar, para una más racional distribución de la tierra pública;
- g) Elevar al Secretario de Estado toda documentación que deba ser aprobada por el mismo;
- h) Proponer normas para el mejor funcionamiento de los Departamentos;
- i) Intervenir en la confección del presupuesto de gastos y cálculo de recursos;
- j) Comprobar el estado de ejecución de los planes y operaciones dispuestos;
- k) Disponer la rotación del personal, conducente a una más eficiente y racional división del trabajo;
- l) Intervenir en lo referente a la adquisición y otorgamiento de tierras de conformidad a las leyes vigentes;
- m) Realizar toda otra función relacionada con los objetivos de la Dirección y que fuera dispuesta por la Superioridad.

Art. 7º — El Departamento de Tierras Fiscales tendrá por misión: entender en todo lo relacionado a escrituraciones, ventas, arrendamientos, transferencias de mejoras y/o propiedades, permisos precarios de ocupación, permisos de ocupación y uso, reservas y cualquier otro tipo de instrumentación de la tenencia de las tierras fiscales.

Art. 8º — Son funciones del Departamento de Tierras Fiscales:

- a) Entender en todo lo referente a la obtención de éstos, antecedentes técnicos y legales y en la preparación de las instrucciones para las mensuras;
- b) Llevar y mantener actualizado el registro legal, real y gráfico de las tierras fiscales, realizando las estadísticas necesarias para sus fines;
- c) Mantener actualizado el archivo de la situación y antecedentes de todas las tierras fiscales concedidas en venta, reservadas, escrituradas por la Provincia y las que están libres de adjudicación;

- d) Coordinar con la Dirección General de Inmuebles todo lo relacionado con la mensura y subdivisión de las tierras fiscales de la Provincia;
- e) Obtener datos y antecedentes legales sobre los predios que se vayan a mensurar;
- f) Verificar y archivar los dibujos de planos de mensuras y trabajos de cartografía en general;
- g) Requerir autorización de radicación dentro de zonas de frontera;
- h) Intervenir en todo lo referente a la confección y al diligenciamiento de las solicitudes, permisos, otorgamientos de títulos, contratos de compra-venta y cualquier otro tipo de instrumentación de la tenencia de las tierras de la Provincia, de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes;
- i) Conceder plazos y proponer caducidades de concesiones por incumplimiento de obligaciones contractuales;

Art. 9º — El Departamento Colonización tendrá por misión: entender en el estudio y ejecución de planes generales, programas específicos de colonización y de transferencias tecnológicas.

Art. 10. — Son funciones del Departamento Colonización:

- a) Promover la realización del mapeo correspondiente a la Provincia tendiente a determinar las tierras agrícolas, ganaderas y forestales en coordinación con los organismos técnicos específicos;
- b) Evaluar las aptitudes potenciales de los suelos y proponer al Director las áreas de ubicación agrícola, granjera, ganadera, forestal y otras alternativas;
- c) Establecer y proponer áreas de desarrollo territorial;
- d) Elaborar y ejecutar planes y programas de colonización;
- e) Fomentar la formación de cooperativas, tanto de producción como de consumo, servicios, etc.;
- f) Gestionar ante los entes financieros el otorgamiento de créditos, para el desarrollo de las actividades agropecuarias incluyendo el desbosque y la vivienda rural;
- g) Prestar a las colonias asesoramiento y asistencia técnica, de acuerdo a la explotación que se lleve a cabo a convenir con los organismos competentes la prestación de estos servicios;
- h) Determinar los latifundios y minifundios y proponer a la superioridad los medios necesarios para transformarlos en explotaciones económicamente rentables;
- i) Coordinar con los organismos oficiales los planes de dotación de infraestructura necesaria para las colonias;

Art. 11. — La División de Estudios y Planeamiento tendrá por misión: estudiar y planificar el destino más racional de las tierras disponibles para la colonización, de acuerdo a las normas y pautas establecidas por la Superioridad.

Art. 12. — Son funciones de la División de Estudios y Planeamiento:

- a) Analizar y expedirse en relación a estudios agroeconómicos y proyectos de subdivisiones de propiedades privadas;
- b) Determinar las zonas aptas para colonizar;

- c) Elaborar los planes y programas de colonización sobre la base de una metodología ajustada a la posibilidad de su inmediata implementación;
- d) Reunir la información cartográfica, económica y en general todos los antecedentes que fundamenten los planes y proyectos en elaboración;
- e) Ejecutar las tareas técnicas de campaña referentes a estudios agroeconómicos;
- f) Realizar estudios y análisis económicos-financieros, estudios de costos y rentabilidad de la tierra fiscal;
- g) Realizar estudios y análisis de las diferentes situaciones sociales imperantes en las áreas a colonizar;
- h) Estudiar y analizar la factibilidad de otorgamiento de las tierras fiscales, de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Art. 13. — La División Operaciones tendrá por misión la implementación de los proyectos elaborados por la División Estudios y Planeamiento y la prestación de asesoramiento y asistencia técnica a las colonias.

Art. 14. — Son funciones de la División Operaciones:

- a) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a las colonias de la Provincia;
- b) Instrumentar medidas de coordinación con organismos competentes con el objeto de dotar a las colonias de la infraestructura que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos;
- c) Recurrir a los organismos oficiales y privados que realicen tareas de investigación o extensión agropecuaria, a los fines de coordinar y complementar las tareas a realizar por esta División;
- d) Asesorar en la formación de Cooperativas de producción y trabajo, de comercialización, de consumo, de servicios, etc.;
- e) Realizar los trabajos de campaña correspondientes y las inspecciones técnicas necesarias;
- f) Sugerir al Jefe del Departamento de Colonización las rectificaciones y reajustes de planes y programas en proceso de implementación, cuando los mismos presenten dificultades insalvables en su ejecución;
- g) Verificar el cumplimiento de los objetivos y pautas determinadas en materia de colonización;
- h) Sugerir al Director, a través del Departamento Colonización, gestiones ante los organismos competentes la adopción de medidas que en el orden jurídico, económico y social contribuyan a superar los factores que operan como limitantes para el desarrollo del área de trabajo.

Art. 15. — La Secretaría Administrativa tendrá por misión asistir a la Dirección en todo lo relacionado a los servicios administrativos de la misma.

Art. 16. — La Secretaría Administrativa tendrá por funciones:

- a) Entender sobre la guarda y conservación del patrimonio de la Dirección;
- b) Asistir a la Dirección en todos los aspectos administrativos:

- c) Concretar administrativamente todas las disposiciones de la Dirección;
- d) Redactar las notas, informes y comunicaciones del organismo;
- e) Administrar de acuerdo al régimen en vigencia los recursos humanos de las unidades de su dependencia;
- f) Intervenir en el trámite y agilizar el diligenciamiento de todas las disposiciones que adopte el Director y cada Departamento.

Art. 17. — La División de Inspección tendrá por misión controlar el cumplimiento de los programas y objetivos en las colonias de la Provincia.

Art. 18. — Son funciones de la División Inspección:

- a) Realizar inspecciones periódicas para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios;
- b) Realizar por sí o en coordinación con los organismos técnicos provinciales, las inspecciones de las obras de infraestructura licitadas para las colonias;
- c) Producir minuciosa información de los resultados de las inspecciones que se practiquen.

Art. 19. — Son funciones de la Habilitación de Pagos:

- a) Confeccionar y firmar, conjuntamente con el Director, todos los cheques correspondientes a pagos que por distintos motivos efectúe la Dirección;
- b) Llevar la caja chica y efectuar las rendiciones de cuentas correspondientes en Contaduría General de la Provincia;
- c) Llevar los libros específicos donde se registren actividades contables de la Dirección;
- d) Informar a la Dirección sobre el estado de cuentas de las partidas principales y parciales del presupuesto asignado;
- e) Exigir los recibos, comprobantes y documentos correspondientes, según los casos, para hacer efectivos los pagos;
- f) Depositar, dentro de las veinticuatro (24) horas, en el Banco Provincial de Salta, a la orden conjunta del Director y del Habilitado Pagador, los fondos que recibiere;
- g) Entender y confeccionar planillas de inventario del patrimonio de la Dirección;
- h) Tramitar y agilizar los expedientes relacionados a esta dependencia.

Art. 20. — Son funciones de la Mesa de Entradas y Salidas y Archivo:

- a) Seguir fielmente las normas establecidas en el "Sistema Uniforme de Registración y Paso de Expedientes - Manual de Mesa de Entradas", establecidas para la Administración Pública Provincial (Decreto número 3196/68);
- b) Recibir, registrar, fichar, iniciar trámites y distribuir los escritos dirigidos al organismo o iniciados en el mismo;
- c) Informar a los interesados acerca de los trámites iniciados o a iniciarse;
- d) Distribuir los expedientes con destino a otros organismos;
- e) Elevar periódicamente a la Secretaría General informes relativos a la actividad de esta dependencia;
- f) Reunir y seleccionar el material documen-

- tal que debe conservarse con la eliminación de aquel que carezca de valor;
- g) Llevar el archivo de la documentación de la Dirección al servicio de las necesidades administrativas; /
- h) Facilitar la información requerida;
- i) Incinerar el material documental cuyo período de conservación legal haya vencido;

Art. 21. — Son funciones de la Oficina de Personal:

- a) Elevar los partes mensuales de novedades de personal y certificados correspondientes a la Dirección General de Administración de Personal;
- b) Elevar parte diario de novedades de personal a la Dirección;
- c) Dar a conocer al personal de la Dirección, los llamados a concurso de cargos y cursos programados por la Dirección General de Administración de Personal;
- d) Tramitar pedidos de licencias de toda índole;
- e) Confeccionar y otorgar certificados para distintos trámites;
- f) Registrar, controlar y ordenar todas las novedades referidas a la administración de personal que se produzcan en la Dirección; Asistencia y puntualidad del personal Licencias ordinarias, extraordinarias, por enfermedad, por maternidad, por estudio, por matrimonio, nacimientos, duelos, etc.

Salario familiar

• Sanciones y medidas disciplinarias

Permisos y salidas

Embargos

Ascensos

Adscripciones

Traslados

Cesantías

Exoneraciones

Resultados de concursos

Resultados de calificaciones

Horas extraordinarias.

Art. 22. — Son funciones de Maestranza:

- a) Organizar y dirigir las tareas de maestranza de la Dirección;
- b) Atender el servicio de limpieza de la Dirección y de los locales dependientes;
- c) Atender el servicio de cafetería;
- d) Distribuir notas y expedientes;
- e) Realizar gestiones oficiales menores.

Art. 23. — Incorporase al Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1974, a la Dirección de Colonización y Tierras Fiscales a quién se le asigna la Unidad de Organización 23, en la Jurisdicción 3, Ministerio de Economía, a cuyos efectos dispónese la habilitación de su Presupuesto Analítico conforme al detalle que se consigna en planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 24. — Con vigencia al 1º-12-74, trasládase al siguiente personal de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Unidad de Organización 5, a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 23, quien revestirá en las categorías y clases que a continuación se detallan:

RODRIGUEZ, Adolfo	Categoría 09 - 2
BISBAL, Armando	„ 09 - 6
SCARDINI, Jorge	„ 09 - 6
ZAMBRANO, Miguel Angel	„ 02 - 12
ESCOBAR, Guillermo	„ 02 - 13

LUGONES, Héctor Daniel	„	02 - 13
MACORITO, Silvia del Valle	„	02 - 20
FABRONI, María Regina	„	02 - 21
BENITEZ, Juan Aniceto	„	11 - 21

Déjase establecido que las categorías consignadas precedentemente se incorporan a la nueva unidad de organización creada.

Art. 25. — Como consecuencia de lo expresado en los artículos 23º y 24º dispónese la siguiente reestructuración presupuestaria:

Rebajar de:

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 5

Final. 6, Fción. 90, Sec. 0, Sect. 01, Ppal. 1,

Parc. 1, Sub-Parc. 02	\$	12.029,00
„ 09	„	11.183,00
„ 11	„	1.544,00
Parc. 2, Sub-Parc. 01	„	2.500,00
„ 02	„	2.395,00
„ 15	„	382,00
„ 18	„	1.098,00
Parc. 3	„	5.000,00
„ 5	„	4.047,00
„ 6	„	1.089,00
Ppal. 2	„	10.000,00
„ 3	„	10.000,00
Sec. 4, Sect. 05, Ppal. 10	„	5.000,00
TOTAL	\$	66.267,00

Reforzar:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 23

Final. 6, Fción 90, Sec. 0, Sect. 01, Ppal. 1,

Parc. 1, Sub-Parc. 02	\$	12.029,00
„ 09	„	11.183,00
„ 11	„	1.544,00
Parc. 2, Sub-Parc. 01	„	2.500,00
„ 02	„	2.395,00
„ 15	„	382,00
„ 18	„	1.098,00
Parc. 3	„	5.000,00
„ 5	„	4.047,00
„ 6	„	1.089,00
Ppal. 2	„	10.000,00
„ 3	„	10.000,00
Sec. 4, Sect. 05, Ppal. 10	„	5.000,00
TOTAL	\$	66.267,00

Art. 26. — Contaduría General de la Provincia registrará contablemente la reestructuración dispuesta en el artículo 25º, debiendo tomar razón del presente decreto las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Sectorial de Personal del Ministerio de Economía.

Art. 27. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los Secretarios de Estado de la Producción y de Hacienda.

Art. 28. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA

Bacar

Poma

Fombella

ANEXO 1

JURISDICCION 3 — MINISTERIO DE ECONOMIA
 UNIDAD DE ORGANIZACION 23 — DIRECCION DE COLONIZACION Y TIERRAS
 FISCALES
 CARACTER 1

CODIGO Sec. Sect. Ppal. Parc. Sub-Parc.	CONCEPTO	Nº de Cargos	Parcial	Anual
	FINALIDAD 6: DESARROLLO DE LA ECONOMIA			<u>66.267,00</u>
	FUNCION 90: DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR			<u>66.267,00</u>
0	EROGACIONES CORRIENTES			<u>61.267,00</u>
01	FUNCIONAMIENTO			<u>61.267,00</u>
1	Personal			<u>41.267,00</u>
1	Remuneración Planta Permanente	10		<u>24.756,00</u>
02	Personal Administrativo y Técnico	6		12.029,00
12		1	2.315,00	
13		3	2.189,00	
20		1	1.603,00	
21		1	1.544,00	
09	Personal Profesional Universitario	3		11.183,00
2		1	4.431,00	
6		2	3.366,00	
11	Personal de Servicio	1		1.544,00
21		1	1.544,00	
2	Adicional Planta Permanente			<u>6.375,00</u>
01	Antigüedad			2.500,00
02	Sueldo Anual Complementario			2.395,00
15	Gastos de Representación			382,00
18	Bonificación por Profesionalidad			1.098,00
3	Asignaciones Familiares*			<u>5.000,00</u>
5	Aporte Patronal Jubilatorio			<u>4.047,00</u>
6	Aporte Patronal para Obra Social			1.089,00
2	Bienes de Consumo			10.000,00
3	Servicios			10.000,00
4	EROGACIONES DE CAPITAL			<u>5.000,00</u>
05	Inversión Física			<u>5.000,00</u>
10	Bienes de Capital			5.000,00
	TOTAL UNIDAD DE ORGANIZACION 23			<u>66.267,00</u>

Salta, 17 de enero de 1975

DECRETO Nº 36

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 54-611

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Hugo J. Calatayú, en su carácter de gestor —según autorización conferida a fs. 2— del expediente del rubro, de la entidad denominada "Rosario Atlético Pedal Club", con domicilio legal en la ciudad de Rosario de la Frontera solicita para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley 4290/69, Arts. 16 y 17, inciso 6 b);

Que Inspección General de Personas Jurídicas en su informe de fs. 19 y vta. aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 21 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "ROSARIO ATLETICO PEDAL CLUB", con domicilio legal en la ciudad de Rosario de la Frontera, que corre agregado a fs. 6/13 del expediente del rubro, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección General de Personas Jurídicas, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA

Arias Figueroa

Aranda

Salta, 17 de enero de 1975

DECRETO Nº 37

Ministerio de Gobierno

Expedientes Nros. 41-11.852 y 7645/49

VISTO el decreto Nº 17810 del 10-11-49, mediante el cual se dispone la aprobación del estatuto social de la entidad denominada "Sociedad Unión Sirio Libanesa de El Galpón", y se le otorga la personería jurídica solicitada; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 32 la Inspección General de Personas Jurídicas informa que la citada entidad no ha dado cumplimiento a normas legales en vigencia, pese a las reiteradas directivas impartidas a la misma en tal sentido, por lo que solicita se disponga el retiro de la personería jurídica que le fuera concedida oportunamente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.10 de la ley Nº 4583/73;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 34 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el retiro de la personería jurídica concedida mediante decreto número 17810, del 10-11-49, a la entidad denominada SOCIEDAD UNION SIRIO LIBANESA DE EL GALPON, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto y de conformidad a lo establecido en el artículo 4.10 de la ley Nº 4583/73.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas se adoptarán las providencias que corresponden.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA

Arias Figueroa

Aranda

Salta, 17 de enero de 1975

DECRETO Nº 38

Ministerio de Gobierno

Expedientes Nros. 1672/35; 2873/35 y 41-11.851

VISTO el decreto de fecha 26 de agosto de 1935 (expediente Nº 1672, letra C, año 1935), mediante el cual se dispone la aprobación del estatuto social de la entidad denominada "Club de Gimnasia y Tiro de Tartagal", con domicilio legal en dicha ciudad y se le otorga la personería jurídica solicitada; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 56, la Inspección General de Personas Jurídicas informa que la citada entidad no ha dado cumplimiento a normas legales en vigencia, pese a las reiteradas directivas impartidas a la misma en tal sentido, por lo que solicita se disponga el retiro de la personería jurídica que le fuera concedida oportunamente de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.10 de la ley Nº 4583/73;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 58, de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el retiro de la personería jurídica concedida mediante decreto de fecha 26 de agosto de 1935 (expediente número 1672, letra C, año 1935), a la entidad denominada "Club de Gimnasia y Tiro de Tartagal" con domicilio legal en la ciudad del mismo nombre, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto y de conformidad a lo establecido en el artículo 4.10 de la ley Nº 4583/73.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas se adoptarán las providencias que correspondan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado

do por S.S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA

Arias Figueroa

Aranda

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 4774/14.

Art. 3 — El Boletín Oficial deberá encuadernar anualmente las copias legalizadas de todos los decretos que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Decreto Nº 17 - M. de Economía - 13-I-75

Designase al señor Humberto Botelli, en el cargo de Vocal del Directorio del Banco Provincial de Salta.

Decreto Nº 18 - M. de Economía - 14-I-75

Adscribese a la señorita Estrella Delia Aquino de la Dirección General de Rentas a la Secretaría Privada de la Intervención.

Decreto Nº 19 - M. de Economía - 15-I-75

Designanse como integrantes de la comisión que representará a la Provincia ante la Universidad Nacional de Salta, en la discusión del anteproyecto y confección del proyecto definitivo de la Escuela de Administración Pública, dependiente del Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la UNSa., a funcionarios.

Decreto Nº 21 - M. de Gobierno - 17-I-75

Concédese un subsidio por la suma de quince mil pesos (\$ 15.000), a favor de la Unión de Scouts Católicos Argentinos Distrito Salta, a fin de que con dicho importe atienda los gastos que le demandará el envío de una delegación que asistirá al Campamento Internacional de Scouts a realizarse en Mar del Plata.

Decreto Nº 22 - M. de Economía - 17-I-75

Por Contaduría General de la Provincia y con intervención de su Tesorería General, dispóngase liquidaciones con cargo a la cuenta Valores a Regularizar, Fondos de Caja Chica, Decreto número 8450/54, Ejercicio 1975, a favor de distintos organismos.

Decreto Nº 23 - M. de Economía - 17-I-75

Designase al señor Saturnino Vargas, para prestar servicios en el plan sanitario animal del departamento de Iruya, dependiente de la Dirección de Agricultura y Ganadería.

Decreto Nº 24 - M. de Gobierno - 17-I-75

Declárase vacante el cargo de agente de policía de la Provincia, por fallecimiento de su titular don Eduardo Guillermo Rosciano, quien revistaba en la Sección Robos y Hurtos.

Decreto Nº 25 - M. de Gobierno - 17-I-75

Déjase sin efecto la designación del señor José Manuel Guanca, en el cargo de agente de Policía de la Provincia, en razón de no haberse presentado a tomar servicios.

Decreto Nº 26 - M. de Gobierno - 17-I-75

Déjase sin efecto la designación del señor Oscar Hugo Nieva Zigarán, en el cargo de agente de Policía de la Provincia, en razón de haber desistido el mismo de su nombramiento como tal.

Decreto Nº 27 - M. de Gobierno - 17-I-75

Dispónese la baja del señor Cayetano Julio Toscano, en el cargo de agente de Policía de la Provincia, quien revistaba en la Sección Seguridad Personal y Moralidad, por infracción al artículo 290, inciso a), de la reglamentación a la Ley Orgánica Policial.

Decreto Nº 28 - M. de Gobierno - 17-I-75

Dispónese la baja del señor Néstor Marcelo Cardozo, en el cargo de agente de Policía de la Provincia, quien revistaba en la División Contralor General, por infracción al artículo 290 inciso a) de la reglamentación a la Ley Orgánica Policial.

Decreto Nº 29 - M. de Gobierno - 17-I-75

Acéptase la renuncia del subcomisario de Policía de la Provincia, Presbítero Mario Crozzoli, capellán de ese organismo, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Decreto Nº 30 - M. de Gobierno - 17-I-75

Déjense sin efecto las designaciones de los señores Néstor Rodolfo Muñoz, Fernando Elías Muñoz y Alejandro Felipe Sánchez, personal de Policía de la Provincia, en razón de que los mismos no se presentaron a tomar servicios.

Decreto Nº 31 - M. de Gobierno - 17-I-75

Declárase vacante el cargo de cabo de Policía de la Provincia, por fallecimiento de su titular, don Pedro Faustino Marín, quien revistaba en la Comisaría Seccional Segunda.

Decreto Nº 32 - M. de Gobierno - 17-I-75

Acéptase la renuncia del señor Antonio Elías Chagra, al cargo de agente de Policía de la Provincia, quien revistaba en la Comisaría Seccional Cuarta.

Decreto Nº 33 - M. de Gobierno - 17-I-75

Autorízase a Tesorería General de Policía de la Provincia a no abonar la beca correspondiente al mes de diciembre de 1974, concedida a favor del cadete de la Escuela de Policía General Güe-

mes, don Federico Angel Nieva, por designación del mismo.

Decreto Nº 34 - M. de Gobierno - 17-I-75

Confírmase a los señores Ramón Jesús Juárez, Adolfo Ernesto Moya y Raúl Rivas, en el cargo de agentes de Policía de la Provincia.

Decreto Nº 35 - M. de Gobierno - 17-I-75

Reconócese el período comprendido entre el 20 de setiembre de 1955 hasta la fecha del presente decreto, como años de servicio a favor de la señora Elsa Juana Gallardo de Ovejero, encargada del registro civil de la localidad de Luis Burela (departamento de Anta).

Decreto Nº 39 - M. de Economía - 17-I-75

Dase de baja desde el 8 de diciembre de 1974, fecha de su fallecimiento, a la señora Selva Yolanda Tapia, agente de la planta permanente de la Administración General de Aguas de Salta.

Decreto Nº 40 - M. de Economía - 17-I-75

Acéptase la renuncia del señor Ricardo Pérez, como encargado de automotores de la Secretaría de Estado de la Producción.

Decreto Nº 41 - M. de Economía - 17-I-75

Apruébanse resoluciones dictadas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 1974, por la Dirección General de Arquitectura, relacionadas con altas y bajas de personal de su dependencia, afectados al plan de trabajos públicos.

Decreto Nº 42 - M. de Economía - 17-I-75

Modifícanse a partir de la fecha del presente decreto los aranceles de análisis químicos fijados por decreto Nº 2927/71.

Decreto Nº 43 - M. de Economía - 17-I-75

Derógase el decreto Nº 4107/53 por el que se adjudica al señor Valentín Contreras la parcela 5, catastro 23709, ubicada en la manzana 17b, sección G del departamento Capital, por falta de cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Decreto Nº 44 - M. de Economía - 17-I-75

Adscribese a la señorita Amalia Tejerina Arroyo, de la Secretaría de Estado de Hacienda a Escribanía de Gobierno.

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 20327

F. Nº 2668

Ministerio de Economía

CORPORACION EN EMPRESAS NACIONALES

GAS DEL ESTADO

ADMINISTRACION SALTA

Licitación Pública GC/Sal. 019

Por la contratación de una Pick-Up cabina simple, para viajes dentro de la jurisdicción de la Administración Salta, marca Ford, Chévrolet o Dodge, de accionamiento a nafta, para prestar servicio dentro y fuera del radio urbano.

Retirar pliegos en Bmé. Mitre 647, Salta, Oficina de Compras de 7 a 13 horas.

Apertura: 12-2-75 - Horas 11,00.

Imp. \$ 21,00

e) 28 al 29-1-75

O. P. Nº 20326

F. Nº 2669

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de febrero de 1975 a las 12 horas, o día subsiguiente hábil en caso de feriado para la adquisición de 2 (dos) CHASIS para camiones y 2 (dos) Automóviles; de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego correspondiente y que se entregará a requerimiento de los interesados.

Consultas y pliego de condiciones: Banco Provincial de Salta, Gerencia de Administración y Contabilidad, España 518, Salta y Sucursal Buenos Aires, Sarmiento 843, Capital Federal.

Premio del pliego: \$ 100,-.

José Gerardo Blesa

2do. Jefe de Departamento de Primera Categ.

Imp. \$ 21,00

e) 28 al 30-1-75

O. P. Nº 20301

T. Nº 7696

AEROLINEAS ARGENTINAS - SALTA

Licitación Pública Nº E 001/75

Por el Transporte de Personal de la Empresa, desde la Sucursal de Aerolíneas Argentinas, sita en calle Caseros 475/77-483/85 de la ciudad de Salta, hasta el Aeropuerto El Aybal y viceversa. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 6 de febrero de 1975, a horas 18,00, en presencia de los interesados. Eduardo Méndez, Gerente, Sucursal Salta.

Imp. \$ 40,00

e) 22-1 al 6-2-75

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 20331

F. Nº 2671

Provincia de Salta

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a licitación privada Nº 4, a realizarse el día 14 de febrero de 1975, a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de **Ventanas tipo VI** con destino a la obra Nº 1289 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Precio del pliego \$ 15. Venta del mismo en Zuviría Nº 163, Salta.

LA DIRECCION

D.V. \$ 21.

e) 29 al 30-1-75

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 20321

F. Nº 2667

INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL**Remate Público Administrativo Nº 223**

Días de remate: 6 y 7 de febrero de 1975.
Días de exhibición: 3, 4 y 5 de febrero de 1975
Renovaciones: Se aceptarán hasta el 30 de enero de 1975.

Pólizas: Se rematarán las pólizas emitidas en julio y agosto de 1974, con vencimiento en octubre y noviembre de 1974.

Rescates: Se aceptarán hasta el mismo día de la subasta.

Objetos a rematarse: Alhajas, objetos varios y muebles.

Días de difusión en la prensa: 27 y 29 de enero y 3 y 6 de febrero.

José Viñals

Jefe de Relaciones Públicas
Inst. Promoción Social

D.V. \$ 32.

e) 27 y 29, 1 y 3 y 6-2-75

Sección JUDICIAL**SUCESORIO**

O. P. Nº 20311

T. Nº 7707

Doctor Edgardo Vicenté, Juez Civil Comercial de Metán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sucesión "Francisco Luque"; expediente 12340/74 para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Metán, 22 de enero de 1975. Publíquese por diez días. Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria. Habilítese la feria Judicial de enero de 1975.

Imp. \$ 20,00

e) 26-1 al 6-2-75

O. P. Nº 20310

F. Nº 7705

El doctor Vicente T. Masciente, Juez Civil y Comercial Distrito Norte en autos JOSE FERNANDEZ, Sucesorio Nº 21680/74, cita por edictos y diez días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, diciembre 9 de 1974. Dr. Néstor Raúl Adet, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 23-1 al 5-2-75

Sección COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES

O.P. Nº 20322

T. Nº 7715

**BANCO REGIONAL DEL NORTE
ARGENTINO S. A.**

— Emisión de Acciones —

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se dispone una emisión de acciones por valor de quinientos mil pesos (\$ 500.000), clase "B" de un voto.

Los señores accionistas pueden optar por la preferencia en la suscripción de dichas acciones en el término de treinta días de la presente publicación.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 20.

e) 27 al 29-1-75

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 20330

F. Nº 7723

LIGA TABACAL DE FUTBOL

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Liga Tabacal de Fútbol, convoca a asamblea general ordinaria para el día 16 de febrero del corriente año a horas 9.30 de acuerdo a lo prescripto en los artículos 16 y 17 de los estatutos de la entidad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Lectura y aprobación del Balance, Memoria Anual, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
3. Sancionar el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos que para cada ejercicio eleva el consejo directivo.
4. Tratar de resolver todos los asuntos incluidos en el orden del día.
5. Elegir el Tribunal de Cuentas.

6. Elegir los miembros para el Tribunal de Penas.

7. Elegir los miembros para la Comisión Neutral de Referees y el miembro que integrará el Tribunal Arbitral.

8. Asuntos varios.

9. Designar dos delegados para suscribir el acta respectiva.

Hipólito R. Jaime
Secretario

Felipe Santacruz
Presidente

Imp. \$ 14,60.

e) 29-1-75

O. P. Nº 20329

F. Nº 7721

"AVICOLA SALTA S. A."

**Convocatoria a Asamblea
General Extraordinaria**

Se cita a los Señores Accionistas de "AVICOLA SALTA S.A.", a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 21 de febrero de 1975, a horas 21 en Sede Social de la calle Zuviría Nº 205, de esta ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración reforma y adecuación Estatuto Social a la nueva Ley de Sociedades Comerciales.
- 2º Designación de dos Accionistas para designar el Acta conjuntamente con el Presidente.

Oswaldo José Martorell

Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 28-1 al 3-2-75

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETÍN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA**